INFORME AMBIENTAL

ADECUACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PEATONALES TIPO BULEVAR SOBRE LA AVENIDA CUMANDAY (CARRERA 35) EN EL SENTIDO DE ASCENSO AL BARRIO LA ENEA ENTRE LA AVENIDA PANAMERICANA Y LA CALLE 98, COSTADO IZQUIERDO MANIZALES – CALDAS

MUNICIPIO DE MANIZALES

DEPARTAMENTO DE CALDAS

23 de diciembre de 2023 al 10 noviembre de 2024

2024

"Cada pequeña cosa que haces realmente importa, y ayuda a construir el mundo en el que quieres vivir."

Wangari Maathai

CONTENIDO

Tabla de ilustraciones 2

INTRODUCCIÓN 3

OBJETIVO GENERAL 3

OBJETIVOS ESPECÍFICOS 3

PROGRAMA 1 CONFORMACIÓN GRUPO SOCIOAMBIENTAL. 3

PROGRAMA 2 CAPACITACIONES AMBIENTALES 4

PROGRAMA 3 MANEJO Y DISPOSICIÓN RCD 5

PROGRAMA 4 MANEJO DE COMBUSTIBLES Y SUSTANCIAS QUÍMICAS 6

PROGRAMA 5 ALMACENAMIENTO ADECUADO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN 7

PROGRAMA 6 MANEJO Y CONTROL DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS 7

PROGRAMA 7 MANEJO DE TRÁNSITO Y SEÑALIZACIÓN 8

PROGRAMA 8 MANEJO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS CONVENCIONALES Y ESPECIALES 10

PROGRAMA 9 CUMPLIMIENTO REQUERIMIENTOS LEGALES 11

PROGRAMA 10 INSTALACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y DE DESMANTELAMIENTO CAMPAMENTOS Y SITIOS DE ACOPIO TEMPORAL. 12

Tabla de ilustraciones

Ilustración 1 capacitación ambiental al personal de obra 5
Ilustración 2 señalización vial 9
Ilustración 3 señalización vial 9
Ilustración 4 señalizacion vial 9
Ilustración 5 señalizacion vial 9
Ilustración 6 punto ecológico 11
Ilustración 7 campamento de obra 12

INTRODUCCIÓN

La **Alcaldía de Manizales**, en conjunto con el **Consorcio Aceros 1**, está desarrollando un proyecto de rehabilitación y adecuación del espacio público en la Avenida Cumanday, entre la Avenida Panamericana y la Calle 98, en el barrio La Enea. Este proyecto busca mejorar la accesibilidad y movilidad peatonal mediante la construcción de peatonales tipo bulevar, promoviendo un entorno funcional, seguro y alineado con las normativas urbanísticas vigentes.

El proyecto no requiere licencia ambiental según el Decreto 1076 de 2015, pero cuenta con un **Plan de Manejo Ambiental (PMA)** para garantizar el cumplimiento de los requisitos ambientales. Este plan está diseñado para mitigar los impactos ambientales y proteger los recursos naturales durante la ejecución de las actividades, asegurando estándares de calidad y respeto al medio ambiente.

El proyecto se fundamenta en los principios establecidos en los artículos 2, 79 y 209 de la Constitución Política, que promueven la igualdad, moralidad, eficacia y descentralización administrativa. Además, su ejecución refuerza el compromiso de la administración con la prosperidad general y el bienestar comunitario. **Este informe corresponde al periodo entre el 23 de diciembre de 2023 y el 10 de noviembre de 2024.**

OBJETIVO GENERAL

Cumplir con las medidas ambientales establecidas en el Plan de Manejo Ambiental durante todas las fases del proyecto de **ADECUACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PEATONALES TIPO BULEVAR SOBRE LA AVENIDA CUMANDAY (CARRERA 35) EN EL SENTIDO DE ASCENSO AL BARRIO LA ENEA ENTRE LA AVENIDA PANAMERICANA Y LA CALLE 98, COSTADO IZQUIERDO MANIZALES – CALDAS** minimizando los impactos negativos sobre el entorno y asegurando el cumplimiento de la normativa ambiental vigente.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Documentar y registrar todas las actividades de gestión ambiental en los frentes de obra.
2. Evaluar y monitorear los indicadores ambientales establecidos en los programas del PMA.
3. Implementar acciones preventivas y correctivas para reducir los impactos ambientales negativos.
4. Asegurar el cumplimiento de las normativas locales y nacionales relacionadas con la gestión ambiental.

PROGRAMA 1 CONFORMACIÓN GRUPO SOCIOAMBIENTAL.

Este programa tiene como objetivo garantizar que un equipo multidisciplinario se encargue de gestionar y supervisar los aspectos ambientales del proyecto **ADECUACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PEATONALES TIPO BULEVAR SOBRE LA AVENIDA CUMANDAY (CARRERA 35) EN EL SENTIDO DE ASCENSO AL BARRIO LA ENEA ENTRE LA AVENIDA PANAMERICANA Y LA CALLE 98, COSTADO IZQUIERDO MANIZALES – CALDAS** Este grupo desempeña un papel crucial en la integración y consideración de aspectos ambientales, quienes se encargan de implementar las medidas de mitigación y de realizar el seguimiento de las actividades del proyecto para asegurar que se cumplan los objetivos del PMA.

Conformación de trabajo	
Director de obra	**JOSÉ EUCLIDES MORALES RÍOS**
Ingeniero residente	**JOSE REINALDO OSORIO OSORIO**
Profesional social	**DIANA MARCELA BERMUDEZ**
Profesional SST	**MELISSA GOMEZ CARDENAS**
Especialista Ambiental	**Felipe Gómez Robledo**

INDICADORES

PERSONAL ADMINISTRATIVO

$$\frac{PERSONAL\ ADMINISTRATIVO}{PERSONAL\ ADMINISTRATIVO\ TOTAL} * 100\ \%$$

INDICADORES

PERSONAL ADMINISTRATIVO

$$\frac{5}{5} * 100\ \% = 100$$

PROGRAMA 2 CAPACITACIONES AMBIENTALES

Se llevaron a cabo sensibilización ambiental al personal de obra , sobre manejo de residuos de construcción y demolición , residuos convencionales y áreas de protección ambiental

INDICADORES

CAPACITACIONES

$$\frac{NUMERO\ DE\ CAPACITACIONES\ DADAS}{CAPACITACIONES\ MENSUAL\ \ TOTAL\ ESTIPULADAS} * 100\ \%$$

CAPACITACIONES PERSONAL DE OBRA

$$\frac{CAPACITACION\ PERSONAL\ DE\ OBRA}{CAPACITACION\ PERSONA\ DE\ OBRA\ TOTAL} * 100\%$$

INDICADORES

CAPACITACIONES

$$\frac{1}{1} * 100\ \% = 100\%$$



Ilustración 1 capacitación ambiental al personal de obra

PROGRAMA 3 MANEJO Y DISPOSICIÓN RCD

El Consorcio Aceros 1 ha implementado una gestión integral y responsable de los Residuos de Construcción y Demolición (RCD) generados en la obra, asegurando su recolección, transporte y disposición final en la escombrera La Nubia, ubicada en el sector Finca La Granja (La Enea) en Manizales, Caldas. Este sitio cuenta con la debida autorización de CORPOCALDAS y cumple con los lineamientos establecidos en la Resolución 0472 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. La escombrera está identificada bajo la ficha catastral No. 0010014044000 y la matrícula inmobiliaria No. 100-24890. Para evitar la dispersión de materiales, se han habilitado acopios temporales con medidas preventivas como el uso de plásticos, reduciendo el impacto ambiental por acción del viento y la lluvia, demostrando el compromiso del consorcio con la sostenibilidad y el cumplimiento normativo.

INDICADORES

Cantidad deRCD Dispuesto

$$\frac{\text{m}^3 \text{ de RCD dispuestos en el sitio autorizado para su disposición final}}{\text{m}^3 \textit{ de RCD total generados en obra}} * 100\ \%$$

INDICADORES

Cantidad de RCD Dispuesto

$$\frac{24\ \text{m3}}{24\ \text{m3}} * 100\% = 100\%$$

PROGRAMA 4 MANEJO DE COMBUSTIBLES Y SUSTANCIAS QUÍMICAS

Hasta la fecha, no se manejaron combustibles ni sustancias químicas en la obra, por lo que no se implementaron controles específicos relacionados con su almacenamiento, transporte o uso. En caso de haberse requerido el manejo de estos materiales, se habrían establecido las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de las normativas ambientales y de seguridad, incluyendo la instalación de fichas de seguridad y procedimientos de respuesta ante posibles incidentes.

INDICADORES

ROTULACION

$$\frac{\textit{ELEMENTOS ROTULADO}}{\textit{ELEMENTOS TOTALES}} * 100\ \%$$

FICHA DE SEGURIDAD

$$\frac{\textit{FICHA DE SEGURIDAD}}{\textit{ELEMENTOS TOTALES}} * 100\ \%$$

DERRAMES

$$\frac{0}{0} * 100\ \% = 100\%$$

INDICADORES

ROTULACION

$$\frac{0}{0} * 100\ \% = 100\%$$

FICHA DE SEGURIDAD

$$\frac{0}{0} * 100\ \% = 100\%$$

DERRAMES $\frac{0}{0} * 100\ \% = 100\%$

PROGRAMA 5 ALMACENAMIENTO ADECUADO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

Hasta la fecha, no se realizó almacenamiento de materiales de construcción en la obra, ya que las actividades se limitaron exclusivamente a trabajos de excavación. En este sentido, no fue necesario implementar medidas de manejo o almacenamiento para materiales, centrando los esfuerzos en garantizar un manejo adecuado de los residuos y escombros generados durante las excavaciones, de acuerdo con las normativas ambientales aplicables.

INDICADORES

ACOPIOS DE MATERIALES $\frac{ACOPIOS\ \ MATERIALES\ CUBIERTOS}{ACOPIOS\ DE\ MATERIALES\ \ TOTALES} * 100\ \%$

DERRAMES DE CONCRETO $\frac{DERRAME\ DE\ CONCRETO\ \ TRATADO}{DERRME\ DE\ CONCRETO\ TOTAL\ MENSUAL} * 100\ \%$

INDICADORES

ACOPIOS DE MATERIALES $\frac{0}{0} * 100\ \% = 100\ \%$

DERRAMES DE CONCRETO $\frac{0}{0} * 100\ \% = 100\%$

PROGRAMA 6 MANEJO Y CONTROL DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS

Se implementaron medidas para reducir las emisiones de partículas y gases contaminantes durante las actividades de la obra, cumpliendo con normativas ambientales. Estas incluyen el control del polvo mediante humectación de áreas de trabajo y cubrimiento de materiales, así como mantenimientos periódicos a la maquinaria y vehículos para garantizar que operen eficientemente y cumplan con los estándares de emisión establecidos. Todos los vehículos cuentan con certificados técnico-mecánicos, y solo aquellos que cumplen los requisitos técnicos y ambientales participan en el proyecto. Además, se controló el uso de maquinaria manual o ligera, como compactadoras.



INDICADORES	
TECNOMECANICO	$\frac{TECNOMECANICO\ VEHICULAR}{TECNOMECANICO\ VEHICULAR\ MENSUAL} * 100\ \%$
	$\frac{3}{3} * 100\ \% = 100\%$

PROGRAMA 7 MANEJO DE TRÁNSITO Y SEÑALIZACIÓN

El 25 de octubre de 2024 se empiezan actividades de excavación se tienen para el mes correspondiente se realizan actividades de encintado dando cumplimiento al manual del invias 2015



Ilustración 2 señalización vial



Ilustración 3 señalización vial



Ilustración 4 señalizacion vial



Ilustración 5 señalizacion vial








INDICADORES

PMT

$$\frac{PMT\ PARA\ TRAMOS}{PMT\ HECHOS\ AL\ MES} * 100\ \%$$

SEÑALIZACION

$$\frac{SEÑALIZACION\ PARA\ TRAMOS}{TRAMOS\ TOTALES\ MENSUAL} * 100\ \%$$

INDICADORES

PMT

$$\frac{2}{2} * 100\ \% = 100\%$$

SEÑALIZACION

$$\frac{SEÑALIZACION\ PARA\ TRAMOS}{TRAMOS\ TOTALES\ MENSUAL} * 100\ \%$$

PROGRAMA 8 MANEJO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS CONVENCIONALES Y ESPECIALES

En cumplimiento con la Resolución 2184 de 2019, se mantiene en funcionamiento un punto ecológico en el perímetro urbano, diseñado para garantizar una gestión eficiente de los residuos generados en la obra. La recolección de los residuos comunes es realizada por EMAS S.A.E.S.P., empresa especializada que asegura el cumplimiento de las normativas ambientales vigentes. Cabe destacar que no se han generado residuos peligrosos ni residuos especiales en el proyecto, lo que contribuye a un manejo ambientalmente sostenible y organizado, acorde con las disposiciones legales.



Ilustración 6 punto ecológico

INDICADORES

RESIDUOS APROVECHABLES	$\frac{kg\ RESIDUOS\ APROVECHABLES}{kg\ RESIDUOS\ MENSUAL\ \ TOTAL\ GENERADOS} * 100\ \%$
RESIDUOS NO APROVECHABLES	$\frac{kg\ RESIDUOS\ NO\ APROVECHABLES}{kg\ RESIDUOS\ MENSUAL\ \ TOTAL\ GENERADOS} * 100\ \%$
RESIDUOS ORGANICOS	$\frac{Kg\ RESIDUOS\ ORGANICOS}{Kg\ RESIDUOS\ MENSUAL\ \ TOTAL\ GENERADOS} * 100\ \%$
RESIDUOS ESPECIALES	$\frac{Kg\ RESIDUOS\ ESPECIALES}{Kg\ RESIDUOS\ MENSUAL\ \ TOTAL\ GENERADOS} * 100\ \%$

INDICADORES

RESIDUOS APROVECHABLES	$\frac{4\ kg}{10\ kg} * 100\ \% = 40\%$
RESIDUOS NO APROVECHABLES	$\frac{5\ kg}{10kg} * 100\ \% = 50\%$
RESIDUOS ORGANICOS	$\frac{1Kg}{10\ Kg} * 100\ \% = 10\%$
RESIDUOS ESPECIALES	$\frac{0\ Kg}{10\ Kg} * 100\ \% = 0\%$

PROGRAMA 9 CUMPLIMIENTO REQUERIMIENTOS LEGALES

Los procesos de concesión y los requisitos ambientales asociados a la explotación de materiales de construcción en la vereda El Vergel, jurisdicción del municipio de Manizales, Caldas, están autorizados bajo la Licencia Ambiental otorgada al Consorcio Aceros 1 mediante la Resolución Número 007 del 2 de enero de 2013, emitida por la Corporación

Autónoma Regional de Caldas (CORPOCALDAS). Esta licencia permite la explotación de 340 hectáreas, cumpliendo con los requisitos estipulados en el Decreto 2820 de 2010 y respaldado por el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) presentado.

Los procesos de concesión y los requisitos ambientales asociados a la explotación de materiales de construcción en la vereda El Vergel, jurisdicción del municipio de Manizales, Caldas. La explotación está autorizada bajo la Licencia Ambiental otorgada a **José Humberto Patiño Montoya** mediante la Resolución Número 007 del 2 de enero de 2013, emitida por la Corporación Autónoma Regional de Caldas (CORPOCALDAS). Esta licencia permite la explotación de 340 hectáreas, cumpliendo con los requisitos estipulados en el Decreto 2820 de 2010 y respaldado por el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) presentado.

PROGRAMA 10 INSTALACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y DE DESMANTELAMIENTO CAMPAMENTOS Y SITIOS DE ACOPIO TEMPORAL.

En la obra se cuenta con dos campamentos destinados a distintas actividades esenciales para garantizar la eficiencia y sostenibilidad del proyecto. El primer campamento está diseñado específicamente para el manejo y almacenamiento de materiales como cemento y acero, ubicados en áreas adecuadas que protegen estos insumos de factores ambientales, evitando su deterioro.

El segundo campamento está destinado al cambio y descanso del personal, ofreciendo instalaciones cómodas y funcionales que incluyen áreas de aseo y servicios básicos. Estas instalaciones están conectadas al sistema de alcantarillado de la ciudad, garantizando un manejo adecuado de las aguas residuales y promoviendo condiciones higiénicas óptimas para los trabajadores. Ambos campamentos contribuyen al orden, la seguridad y el desarrollo eficiente del proyecto bajo cualquier condición climática.



Ilustración 7 campamento de obra

CONCLUISONES

La obra presentó un lapso de inactividad desde el 23 de diciembre, retomando las actividades el 25 de octubre.

Durante este periodo, se llevó a cabo la sensibilización ambiental al personal de obra, en cumplimiento con el Plan de Manejo Ambiental. Esta sensibilización incluyó temas relacionados con el manejo adecuado de los residuos de construcción y demolición, en concordancia con lo establecido en la Resolución 0472 de 2017 y la Resolución 1257 de 2021. Estas acciones buscan fortalecer el compromiso con las normativas ambientales y garantizar una gestión responsable de los residuos generados.

A la fecha, el campamento no cuenta con materiales de construcción y demolición almacenados, ya que actualmente solo se están realizando actividades de manejo de tierras. Los residuos generados en estas actividades son trasladados a una escombrera autorizada por CORPOCALDAS, asegurando el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

Felipe Gómez Robledo
C.C. 1.053.828.696
TP.17238-419846

Nombre	Consorcio Aguas 7
Obra	Ocetega Esla
Capacitación	Manejo Ambiental
profesional	Feline Garcia Rolli

cantidad	nombre	cedula	Firma
1	Pedro Lopez V	30.324.404	
2	Hector Cid	107F2812	
3	Ruben D.	10.5[illegible].C1	
4	EDGARDO VARGAS	10.268.[illegible]	
5	Jhon Jairo Mendez S.	75049175	
6	John Jairo Duque	75074226	
7	Fabio A. Espinosa Q	75089016	
8	Pedro Chiota	469352	
9	Juan Diego Sullarca	18.0.72.517	
10	Jhon Edison Castro V	1053827207	
11	Rafael Antonio Valencia	16.078.574	
12	Fredy Augusto Barragán	18520025	Fredy Barragan T.
13	Hermon Moreno Pompa V	1052[illegible]	
14	Julian David Castaño T	1.053.792.733	
15	Carlos Gallego	1034991147	
16	Miguel Angel Pompa A	1053844104	Miguel Angel Pompa A.
17	Sebastian Cardona	1033827550	Sebastian Cardona
18	[illegible]	[illegible]	
19	Luis Fernando Hurtado Toro	10245216	
20	Claudia M Villa	30.398860	Claudia Villa
21	[illegible]	30239344	
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			
29			
30			
31			
32			
33			
34			
35			
36			
37			
38			
39			
40			
41			
42			
43			
44			
45			

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

GERENCIA DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO

CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO	Expediente: 759-17 RMN: HGTK-04
MODALIDAD: CONTRATO DE CONCESION (L 685)	
Vigencia Desde: 01/11/2006 Hasta: 31/10/2036	Fecha y Hora de Registro: 01/11/2006 00:00:00

TITULARES: IDENTIFICACIÓN
JOSE HUMBERTO PATIÑO MONTOYA CC 75086882

AREA TOTAL: 210 Hectárea(s) y 800 mt(s)2 MUNICIPIOS: MANIZALES-CALDAS

MINERALES: DEMAS_CONCESIBLES\ MATERIALES DE CONSTRUCCION

DESCRIPCIÓN DEL ÁREA

AREA: 1
PUNTO ARCIFINIO: INTERSECCION DE LA VIA QUE VA AL ALTO DEL CANASTO CON LA VIA A LA ARABIA
NORTE: 1056660,0000
ESTE: 1166950,0000
PLANCHA IGAC: 205

ALINDERACIÓN

Coordenada Norte	Coordenada Este
1055580,0000	1166000,0000
1055450,0000	1166500,0000
1055530,0000	1167000,0000
1055600,0000	1167700,0000
1055889,0000	1167700,0000
1055889,0000	1167900,0000
1055250,0000	1167900,0000
1055250,0000	1168000,0000
1054500,0000	1168000,0000
1054500,0000	1166000,0000

ANOTACIONES

ANOTACIÓN: 1 FECHA ANOTACIÓN: 01/11/2006
TIPO ANOTACIÓN: CONTRATO UNICO DE CONCESION FECHA EJECUTORIA: 13/09/2006
DOCUMENTO CONTRATO NÚMERO: 759-17
EXPEDIDO POR: REGIONAL BOGOTA FECHA DOCUMENTO: 13/09/2006
LUGAR: MANIZALES

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

GERENCIA DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO

CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO	Expediente: 759-17 RMN: HGTK-04
MODALIDAD: CONTRATO DE CONCESION (L 685)	
Vigencia Desde: 01/11/2006 Hasta: 31/10/2036	Fecha y Hora de Registro: 01/11/2006 00:00:00

INSCRIPCION DEL CONTRATO DE CONCESION NO. 759-17

ANOTACIÓN:	2	FECHA ANOTACIÓN:	15/08/2018
TIPO ANOTACIÓN:	ACLARACION DE NOMBRES	FECHA EJECUTORIA:	14/06/2018
DOCUMENTO	RESOLUCION	NÚMERO:	000494
EXPEDIDO POR:	PAR CENTRO	FECHA DOCUMENTO:	23/05/2018
LUGAR:	BOGOTÁ, D.C.		

ESPECIFICACIÓN: ARTICULO TERCERO.-Ordenar al Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional, para que proceda a realizar la modificación del primer apellido del señor JOSE HUMBERTO PATINO MONTOYA, por el de JOSE HUMBERTO PATIÑO MONTOYA identificado con cedula de ciudadanía No. 75086882.
De conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la resolución No.000494 del 23 de mayo de 2018.

NOTA ACLARATORIA

De acuerdo con la circular Número 0010 del 18 de junio de 2015 expedida por la Agencia Nacional de Minería ANM -, se fija la directriz relacionada con la inscripción de prendas mineras, donde se determina que "Por disposición de la Ley 1676 de 2013 y el Decreto 400 de 2014 las garantías mineras o cualquier gravamen que recaiga sobre el derecho a explorar y explotar en los términos de la señalada norma, deben ser consultadas en el registro de Garantías Mobiliarias, el cual se desarrollará por parte de la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio (Confecamaras)".

********** FIN DE ESTE DOCUMENTO **********

Ana María González Borrero
Coordinadora de Catastro y Registro Minero

CORPOCALDAS

ACTA DE CONCERTACION DE LOS ASUNTOS AMBIENTALES ESCOMBRERA SECTOR FINCA LA GRANJA (LA ENEA)

La Administración del Municipio de Manizales, en consideración del acuerdo municipal 0819 del 30 de julio de 2013, por medio del cual se hizo una revisión excepcional del Plan de Ordenamiento Territorial (aprobado mediante acuerdo municipal 508 de 2001, modificado y adicionado mediante acuerdos municipales 573 de 2003, y 663 de 2007) y se otorgó facultades a la administración municipal para determinar la localización de nuevas escombreras previa concertación de los sitios con CORPOCALDAS; allegó mediante comunicación 2014-EI-00004103 de 08/04/2014, la documentación relacionada con: memoria justificativa, descripción de los impactos sobre el POT vigente, documento de seguimiento y evaluación de los resultados obtenidos al aplicar el POT; y mediante comunicación 2015-EI-00004128 de 23/04/2015, proyecto de decreto y el plano de ubicación de la escombrera sector finca La Granja, con la *"Delimitación del suelo de protección-zona de utilidad pùblica para la ubicación de infraestructuras en la actividad complementaria de disposición final bajo la categoria de escombrera"*; con ubicación del predio con ficha catastral No 001-00140404-000 *y matricula 100-24890, sector Finca La Granja (Enea),* constituido por una *"Ladera de Protección Ambiental Perimetral al Casco Urbano"* (por estar al borde exterior del perímetro urbano, identificada en el plano POT 07-BU-63-1 del acuerdo 663 de 2007, versión 2007), propiedad de señor Alejandro Gutierrez, que sería destinado a escombrera municipal.

Igualmente, el municipio de Manizales mediante comunicación S.P.M 2207-15, radicado en Corpocaldas con No 2015-EI-00006827 de 26/06/2015, *asunto: "Concepto de viabilidad para la intervención para escombrera del predio ubicado en el sector finca la Granja"*, del predio identificado con ficha catastral No 0-01-0014-0404-000 como localización de escombrera nueva; solicita concertación con CORPOCALDAS, al manifestar que:

> *"En función de lo anterior, para la obtención de la viabilidad para la intervención de la ladera, La Empresa Escombreras y Canteras S.A.S E.S.P, como parte del tramite remitieron los estudios denominados "ESCOMBRERA LA NUBIA, ESTUDIO GEOTECNICO, OBRAS DE ADECUACION, DISEÑOS, PLAN DE MANEJO" elaborados por el geólogo MARIO ANDRES CASTAÑO CASTRO, a los cuales se solicitaron ajustes por parte de la Secretaría de Planeación y en concordancia a lo solicitado fueron ajustados".*
>
> *Tras revisar los estudios finales presentados por La Empresa Escombreras y Canteras S.A.S E.S.P, incluyendo los ajustes solicitados por la secretaría de Planeación, se considera que los mismos se ajustan a la realidad del sector y a lo señalado en el Plan de Ordenamiento Territorial y se acoge a lo dispuesto en el artículo 11 del acuerdo 663 de 2007.*
>
> *Según lo anterior desde este despacho se encuentra que es viable la intervención con destino a la escombrera del predio identificado con ficha catastral No 0-01-0014-0404-000 y matricula 100-24890, sector Finca La Granja (Enea), el cual se encuentra ubicado ladera perimetral denominada ladera rio Chinchiná No 52 identificada en el plano 07-BU-63-1 de acuerdo 663 de 2007 "por medio del cual se modifica el plan de ordenamiento territorial del municipio de Manizales, acuerdos no 573 de 2003 y 508 de 2001", en sujeción a los estudios denominados "ESCOMBRERA LA NUBIA, ESTUDIO GEOTECNICO, OBRAS DE ADECUACION, DISEÑOS, PLAN DE MANEJO" elaborados por el geólogo MARIO ANDRES CASTAÑO CASTRO y su correspondiente cartografía, los cuales se anexan a la presente.*

Calle 21 No. 23 – 22 Edificio Atlas Manizales
Teléfono: (6) 884 14 09 – Fax: 884 19 52
Código Postal 170006 - Linea Verde: 01 8000 96 88 13
www.corpocaldas.gov.co - corpocaldas@corpocaldas.gov.co
www.facebook.com/corpocaldas - twitter@corpocaldas

Scanned by CamScanner

Lo anterior, lo viabiliza el municipio facultado en lo establecido en el artículo 11 del Acuerdo municipal No 663 de 2007 (Plan de Ordenamiento Territorial).

El proyecto de emplazamiento de escombrera se enmarca en la determinación de las áreas rurales y urbanas destinadas a escombreras municipales, como lo ordena la Resolución 541 de 1994, particularmente, para una escombrera a ubicarse, según el municipio de Manizales, en el predio con ficha catastral No 0-01-0014-0404-000 y matrícula 100-24890, sector Finca La Granja (Enea), constituido por una "*Ladera de Protección Ambiental Perimetral al Casco Urbano*" propiedad de señor Alejandro Gutiérrez, identificada en el plano POT 07-BU-63-1 del acuerdo 663 de 2007, versión 2007.

El municipio viabilizó la intervención de la ladera *(comunicación S.P.M 2207-15, radicado en Corpocaldas con No 2015-EI-00006827 de 26/06/2015)*, amparado en el artículo 11 del acuerdo municipal 663 de 2007; en cumplimiento del mismo artículo, el municipio deberá velar porque los estudios solicitados..."*incluyan los criterios que permitan determinar las obras y acciones necesarias para mitigar, controlar o manejar la amenaza natural y/o impactos ambientales;* además el municipio velará por la ejecución de las mismas.

Una vez analizada la solicitud de la referencia y realizada la visita técnica de campo al sitio a intervenir, se evidenciaron los siguientes aspectos a considerar:

Atributo o elemento constitutivo de los recursos naturales	Determinante Ambiental relacionado	Orientación de manejo
Cauce hídrico río Chinchiná	Resolución 077 de 2011 Corpocaldas. (Definición de fajas forestales Rurales)	En el río Chinchiná se verificó la correspondiente delimitación de la faja de protección forestal conforme a la Resolución 077/ 2011.
Remite a la guía ambiental que establece criterios para la localización de escombreras como: • Uso actual de la tierra • Capacidad • Tenencia de la tierra • Accesibilidad. • Condiciones hidrogeomecánicas • Uso final	Resolución 541 de 1994 – Ministerio de Medio Ambiente	Dado que la selección de sitios de escombreras es una función atribuible a la Administración Municipal (Resolución 541 de 1994, Artículo 3: Escombreras). Se recomienda aplicar los criterios establecidos en la Guía del Ministerio y tramitar los respectivos permisos ambientales. Artículo 4 : "1. Se deberán definir las medidas de mitigación y manejo para disminuir los impactos paisajísticos, de ruido y calidad del aire, entre otros, conforme a las regulaciones ambientales existentes. Se deberá incluir el uso de barreras visuales ambientalmente viables para evitar el impacto visual en los alrededores de la escombrera. 2. Se determinarán las obras de drenaje que sean requeridas tanto al interior de la escombrera como en su perímetro para garantizar la adecuada circulación del agua en la escombrera, con el fin de evitar escurrimiento de materiales y sedimentos. Así mismo, se establecerán obras de control de sedimentos. 3. No se aceptarán materiales o elementos que vengan mezclados con otro tipo de residuos como basuras, residuos líquidos, tóxicos o peligrosos. 4. La restauración paisajística de las escombreras municipales ubicadas en áreas degradadas o la definición paisajística de las escombreras ubicadas en áreas no degradadas, se hará con base en un programa preliminar, que considere desde el principio la morfología y el paisaje final deseado, el cual debe incluir como mínimo la cobertura vegetal y la arborización de las áreas involucradas dentro de la escombrera, teniendo en cuenta, además, los usos posteriores de estos lugares. Estas áreas serán preferiblemente destinadas como zonas de espacio público para fines de conservación, de recreación,

Scanned by CamScanner

		culturales o sociales. 5. De acuerdo con el plan de manejo se definirá en tiempo y espacio la ubicación de materiales para restauración paisajística o para reutilización de residuos para otros usos. Estos últimos podrán ser seleccionados y separados de aquellos no reutilizables y almacenados para ser transportados o reutilizados. 6. Las escombreras cumplirán con las especificaciones de la presente Resolución en relación con el almacenamiento de aquellos materiales que no sean sujeto de disposición final y con el cargue y [descargue de todos los materiales y elementos que entren y salgan de ellas.*

Durante el proceso de concertación se verificó en planos y estudios de prefactibilidad presentados por el municipio, como en el sector de emplazamiento de la escombrera se encuentran áreas catalogadas como de *Desarrollo Condicionado* conforme a la Resolución de Corpocaldas No 235 de 2015, por la presencia de áreas con *amenaza alta por deslizamiento* y pronunciadas pendientes (talud ladera perimetral), y con *amenaza por inundación y flujo torrencial* en la llanura de inundación del río Chinchiná. Por lo tanto y a la luz de la Resolución 235 de 2015, se debe definir una *Unidad de Análisis* para cada amenaza presente en el área de intervención para la realización de *Estudios de Detalle* (artículo TERCERO resolución 235 de 2015), tanto en condiciones críticas de lluvia y sismo, como en condiciones normales, para el diseño e implementación de las obras de mitigación que se determinen en los respectivos estudios; lo anterior bajo la supervisión y verificación del municipio de Manizales.

Igualmente se verificó la inclusión de los Determinantes Ambientales establecidos por Corpocaldas así: Resolución 471 de 2009 (Estructura Ecológica Principal), Resolución 077 de 2011 (definición de fajas de protección de cauces rurales), así mismo se verificó que la cartografía fuera compatible con el SIG corporativo. Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 388 de 1997.

De manera adicional se considera pertinente aclarar que el tipo de suelo después de intervenir el sector como escombrera seguirá siendo suelo de protección conforme a la clasificación establecida en el POT del municipio de Manizales.

La concertación de los asuntos ambientales no exime que durante el desarrollo del proyecto se deban tramitar los permisos y autorizaciones ambientales respectivas ante la autoridad ambiental.

En consecuencia, se declaran concertados los asuntos ambientales para la modificación del POT del municipio de Manizales.

Para constancia, se firma en la ciudad de Manizales el 30 de junio de 2015.

RAUL JIMENEZ GARCIA
Director General CORPOCALDAS

JORGE EDUARDO ROJAS GIRALDO
Alcalde de Manizales

Elaboró: Victoria Puerta, Hugolrendon
Revisó: Martin A Bedoya, Wilford Rincon

Calle 21 No. 23 – 22 Edificio Atlas Manizales
Teléfono: (6) 884 14 09 – Fax: 884 19 52
Código Postal 170006 - Línea Verde: 01 8000 96 88 13
www.corpocaldas.gov.co - corpocaldas@corpocaldas.gov.co
www.facebook.com/corpocaldas - twitter@corpocaldas

Scanned by CamScanner

MUNICIPIO DE MANIZALES

ALCALDIA DE MANIZALES

ALCALDIA DE MANIZALES

DECRETO No. 0389 – DE 2015

(24 JUL. 2015)

"Por el cual se determina la localización de una escombrera nueva en el plan de ordenamiento territorial"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo primero (1) del Acuerdo 0819 del 30 de Julio de 2013 del Concejo Municipal y de conformidad con el artículo tercero (3) de la Resolución 541 del 14 de diciembre de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo 0819 del 30 de Julio de 2013, el Concejo de Manizales realizó una revisión extraordinaria del Plan de Ordenamiento Territorial estableciendo que la Administración Municipal podrá determinar la localización de escombreras nuevas en el Plan de Ordenamiento Territorial, aprobados bajo las condiciones establecidas en Resolución 541 del 14 de diciembre de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente y previa concertación de los sitios con la autoridad ambiental competente.

Con la determinación de los nuevos sitios no se pretende cambiar los tratamientos del actual Plan de Ordenamiento Territorial de zonas para la ubicación de infraestructura de provisión de servicios públicos (escombreras municipales).

El acuerdo pretende que la incorporación se haga en el momento en que se tengan claras las condiciones del desarrollo que pudiera tener el lugar identificado y con la seguridad de su materialización en cumplimiento a los parámetros establecidos por las diferentes autoridades.

Que dicha facultad se realizó incluyendo un parágrafo al numeral 20.1 del Artículo 12 del Acuerdo Municipal 663 de 2007, modificatorio del Acuerdo 573 de 2003, modificatorio del artículo 20 del Acuerdo Municipal 508 de 2001, así:

> *20.1 PARAGRAFO: La Administración Municipal podrá determinar la localización de escombreras nuevas en el Plan de Ordenamiento Territorial, siguiendo los criterios establecidos en el artículo 3° de la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente aprobándolas mediante Decreto Municipal previa concertación de los sitios con Corpocaldas.*

Que el artículo 3 de la resolución 541 del 14 de diciembre de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente establece lo siguiente:

> *Artículo 3: Escombreras. Los municipios deben seleccionar los sitios específicos para la disposición final de los materiales y elementos a que se refiere esta Resolución, que se denominarán escombreras municipales. Esta selección se hará teniendo en cuenta los volúmenes producidos y características de los materiales y elementos, así como las distancias óptimas de acarreo.*
>
> *Las escombreras municipales se localizarán prioritariamente en áreas cuyo paisaje se encuentre degradado, tales como minas y canteras abandonadas, entre otros, con la finalidad principal de que con la utilización de estos materiales se contribuya a su restauración paisajística.*
>
> *La definición de accesos a las escombreras municipales tendrá en cuenta la minimización de impactos ambientales sobre la población civil, a causa de la movilización de vehículos transportadores de materiales.*

Que en virtud de todo lo que precede, la Secretaría de Planeación Municipal presentó a la Corporación Autónoma de Caldas una propuesta para la adecuación de escombreras en el sector Finca La Granja (Enea), constituido por una "Ladera de Protección Ambiental Perimetral al Casco Urbano" Propiedad del señor Alejandro Gutiérrez identificado con ficha catastral número 0-01-0014-0404-000 y Folio de matrícula inmobiliaria 100- 24890.

Que mediante acta de concertación, firmada el 30 de junio de 2015 entre el Director General de Corpocaldas y el Alcalde de Manizales se declararon concertados los asuntos ambientales para la modificación del POT del municipio de Manizales.

Que conforme a lo anterior el municipio de Manizales determinará la localización de escombrera nueva en el sitio denominado Finca La Granja (Enea) bajo el entendido que para entrar en operación su propietario deberá por su cuenta y responsabilidad,

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

Scanned by CamScanner

gestionar, tramitar, obtener y cumplir con las orientaciones de manejo establecidas en el acta de concertación referenciada anteriormente.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1: Determinar cómo escombrera nueva el área situada en el sector Finca La Granja (Enea) la cual se encuentra dentro del predio identificado con la ficha catastral número 0-01-0014-0404-000, según plano que contiene la demarcación del proyecto, delimitada en el Plano denominado Plano Delimitación Escombrera La Nubia" En Consulta Conforme a Planos Adoptados Acuerdo 663 de Septiembre 13 de 2007 POT VIGENTE

El polígono de la zona del proyecto se encuentra localizado entre las coordenadas:

x1 = 1.179.183 m E	y1 = 1.048.113 m.N
x2 = 1.179.843 m E	y2 = 1.048.113 m.N
x3 = 1.179.843 m E	y3 = 1.047.764 m.N
x4 = 1.179.183 m E	y4 = 1.047.764 m.N

Parágrafo1°. Para entrar en operación su propietario deberá por su cuenta y responsabilidad, gestionar, tramitar, obtener y cumplir con los requerimientos y orientaciones de manejo establecidas en el acta de concertación de 30 de junio de 2015.

Parágrafo 2°. Hacen parte integral del presente decreto la propuesta presentada a la Corporación Autònoma Regional y el acta de Concertación, los cuales deben ser observados en todo momento. Así mismo, se incorporan al presente acto administrativo el plano identificado en este artículo.

Artículo 2: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

24 JUL. 2015

PUBLÍQUESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JORGE EDUARDO ROJAS GIRALDO
Alcalde

EL SECRETARIO DE DESPACHO, SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

JORGE ELIECER RIVILLAS HERRERA

EL SECRETARIO DE DESPACHO, SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE

JUAN CARLOS BARRERA VALENCIA

EL SECRETARIO DE DESPACHO, SECRETARIA DE PLANEACION

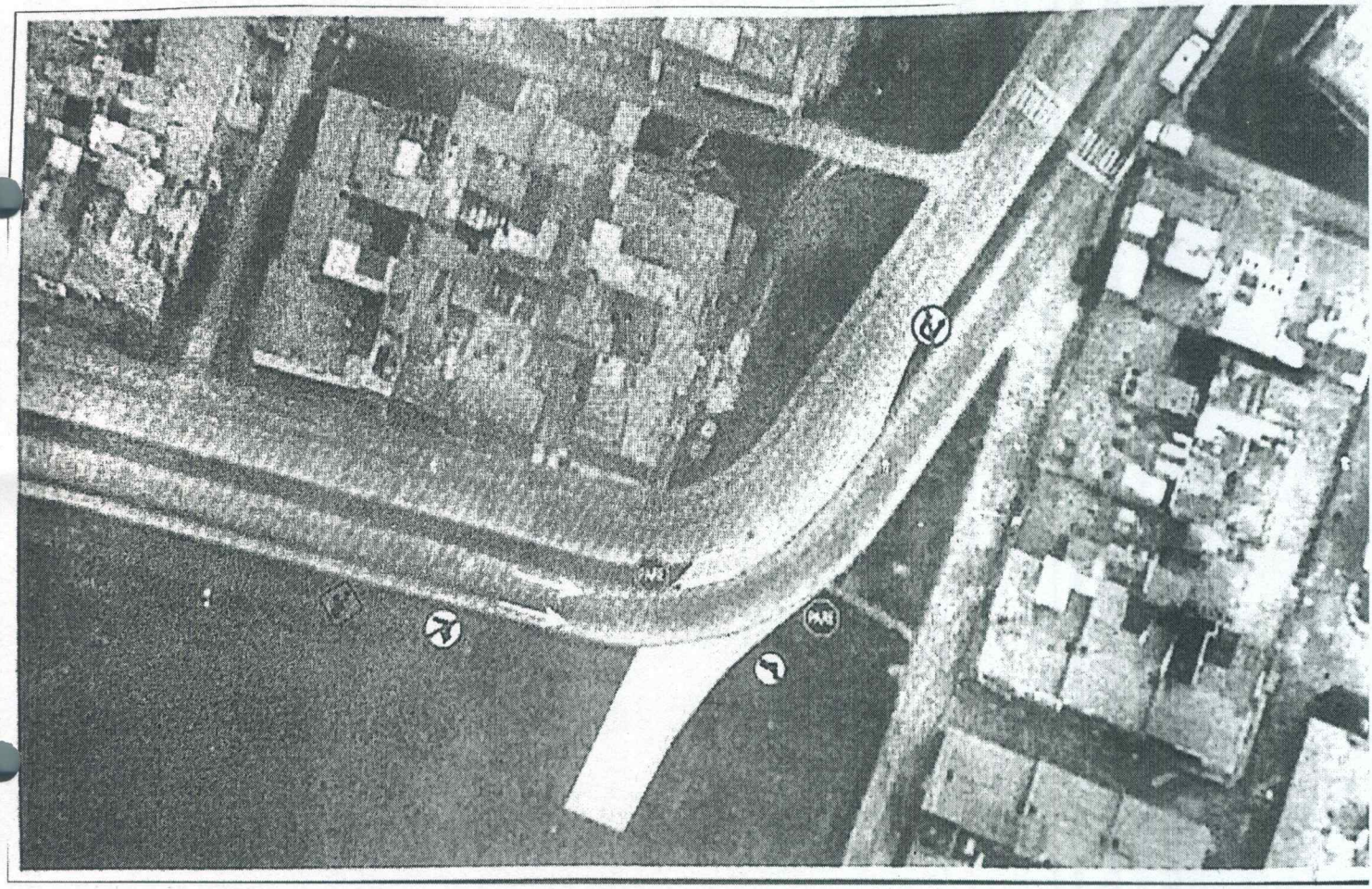
JOSE FERNANDO OLARTE OSORIO

Vo.Bo.LA SECRETARIA DE DESPACHO, SECRETARIA JURIDICA

AMPARO LOTERO ZULUAGA

Proyectó: [illegible] - Profesional Universitario Secretaría de Planeación - Tatiana Cifuentes Cardona – Profesional Especializado Secretaría de Medio Ambiente
Revisó, corrigió y ajustó: María del Rosario Arango Restrepo – Profesional Especializado Secretaría Jurídica

Scanned by CamScanner



Scanned by CamScanner

CORPOCALDAS
Corporación Autónoma Regional de Caldas
Gestión Ambiental para el Desarrollo Sostenible

CORPORACION AUTONOMA
REGIONAL DE CALDAS

Al contestar cite:
2019-IE-00008655
03/04/2019 01:54:24 Folios 1

Manizales,

Señor
JORGE MARIO AMARILES GOMEZ
Representante Legal
Ingeniería y construcciones JMA S.A.S.
Calle 64A # 21-50 Portal del Cable oficina 201
Manizales- Caldas

ASUNTO: Inscripción sitio de disposición final de RCD La Nubia (Oficio radicado 2018-IE-00030459)

Cordial Saludo,

Mediante la presente, se da por finalizada la inscripción como gestor de RCD en la ciudad de Manizales – Caldas, así como cumplidas las obligaciones del gestor ante la autoridad ambiental conforme a la resolución 472 de 2017 para realizar actividades de disposición final de RCD en el predio con ficha catastral No. 001001404044000 y matricula inmobiliaria 100-24890 denominado Finca La Granja.

Atentamente,

ADRIANA MARTINEZ GOMEZ
Subdirectora de Evaluación y Seguimiento Ambiental

Copia: Expediente 500-03-2019-015

Elaboró: Oscar David Moreno
Revisó: Mauricio Velasco

Scanned by CamScanner

CONSORCIO ACEROS 1	LISTADO DE ASISTENCIA A CAPACITACION	F-SST-AC-02 Fecha de actualización: 01/10/2024 Versión: 1

TEMA CAPACITACION: Socializacion Plan de manejo Ambient.

CAPACITADOR: Heliodoro Robledo CARGO: Ing Ambiental.

FECHA: 26 Oct 2024 HORA: 7:00

MUNICIPIO: Manizales DEPARTAMENTO: CALDAS

NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	CARGO	TELEFONO	ENTENDIO LA CAPACITACION SI-NO	FIRMA
Jaquan Dias	1024541313	Maestro			Jaquan Dias
Leydi Daniela Ch.	1.053812744	AY			
Marlon Alexis Ocampo	1053780727	AY			
Ejemplo	75081691	AY			Ejemplo
Jean Diego S.	1602XA	Ayudante			
Juan Esteban Castro V.	1053827201	Ay.			
Luis Emilio R	15909881	OFICIAL			Luis ER
Carlos Gallego	1054991147	Oficial			Carlos

NOTA: Con la Firma del presente documento manifiesto que asistí y entendí el tema de la capacitación

FIRMA DEL RESPONSABLE CAPACITACION:

Fabian Pineda 15954415

CORPOCALDAS
Corporación Autónoma Regional de Caldas
Gestión Ambiental para el Desarrollo Sostenible

RESOLUCIÓN NÚMERO 007

Enero 02 de 2013

Por la cual se otorga Licencia Ambiental para la explotación de materiales de construcción

El Director General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias,

CONSIDERANDO

Que el señor JOSÉ HUMBERTO PATIÑO MONTOYA, c.c. No. 75.086.882, a través de radicado 350654 del 26 de enero de 2011, presentó solicitud de Licencia Ambiental para la explotación de materiales de construcción en el área del contrato de concesión para mediana minería No. 759-17, localizada en la vereda El Vergel, sector Malpaso, jurisdicción del municipio de Manizales, y allegó el Estudio de Impacto Ambiental y demás requisitos exigidos en el Decreto 2820 de 2010.

Que por medio del Auto 091 del 01 de marzo de 2011, debidamente publicado en la Gaceta Oficial de Corpocaldas, se inició el trámite administrativo para resolver la solicitud, y se ordenó el pago del servicio de evaluación y los derechos de publicación, los cuales fueron cancelados por el interesado el 22 de marzo de 2011.

Que mediante radicados 8077 del 27 de julio de 2012, se allegó la complementación al Estudio de Impacto Ambiental, requerida por la Corporación mediante oficios 356307 del 10 de junio de 2011 y 3102 del 04 de abril de 2012.

Que del Informe Técnico 479 del 25 de septiembre de 2012, proferido por la Subdirección de Recursos Naturales, se concluye:

- El área otorgada en concesión tiene una extensión de 340 hectáreas y se determina por las siguientes coordenadas:

PUNTO	N	E
1	1.055.200	1.166.750
2	1.055.450	1.166.500
3	1.055.530	1.167.000
4	1.055.600	1.167.700
5	1.055.889	1.167.700
6	1.055.889	1.167.900
7	1.055.250	1.167.900
8	1.055.000	1.167.600
9	1.055.000	1.166.750

- Las medidas de prevención, compensación y mitigación de los impactos ambientales durante las actividades del proyecto, propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental allegado se consideran adecuadas, pero deberán adicionarse como se indicará en la parte resolutiva.

- No se requiere concesión de aguas, permiso de vertimientos, ni permiso de emisiones atmosféricas durante las labores de explotación.

- Se considera viable realizar el aprovechamiento forestal de 15 m^3 de guaduilla en el sitio localizado en las coordenadas 1.055.550 N – 1.167.446 E y 1.055.554 N – 1.167.463 E.

Que mediante Auto 115 de diciembre 05 de 2012 se declaró reunida toda la información requerida para decidir sobre la viabilidad ambiental del presente proyecto.

CORPOCALDAS
Corporación Autónoma Regional de Caldas
Gestión Ambiental para el Desarrollo Sostenible

RESOLUCIÓN NÚMERO 007

Enero 02 de 2013

Por la cual se otorga Licencia Ambiental para la explotación de materiales de construcción

Que el artículo 60 del Decreto 1791 de 1996 establece que cuando para la ejecución de proyectos, obras o actividades sometidas al régimen de licencia ambiental o plan de manejo ambiental, se requiera de la remoción de árboles aislados en un volumen igual o menor a veinte metros cúbicos (20 m3), no se requerirá de ningún permiso, concesión o autorización, bastarán las obligaciones y medidas de prevención, corrección, compensación y mitigación, impuestas en la licencia ambiental, o contempladas en el plan de manejo ambiental. Sin perjuicio, en este último caso, de las obligaciones adicionales que pueda imponer la autoridad ambiental competente.

Que de acuerdo con el artículo 96 de la Ley 633 del 2000, las autoridades ambientales cobrarán el servicio de evaluación y de seguimiento de las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental, establecidos en la ley y los reglamentos.

Que de conformidad con el artículo 9º, numeral 1, literal b), del Decreto 2820 de 2010 Corpocaldas es competente para otorgar o negar licencias ambientales correspondientes a proyectos de explotación de materiales de construcción cuando la producción proyectada sea menor a 250.000 m^3/año.

En mérito de lo expuesto, este despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Licencia Ambiental a favor del señor JOSÉ HUMBERTO PATIÑO MONTOYA, c.c. No. 75.086.882, para la explotación de materiales de construcción en el área del contrato de concesión minera No. 759-17, en jurisdicción del municipio de Manizales, con sujeción al cumplimiento de las medidas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental, que hace parte del Estudio de Impacto Ambiental allegado en el curso del trámite y las adicionales que se anotan a continuación:

1. Dar cumplimiento a las normas de emisión de ruido establecidas en la Resolución 627 de 2006 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o la norma que la modifique o sustituya.

2. Entregar a las empresas autorizadas, los filtros que se generen en los cambios de aceite.

3. Los residuos resultantes del aprovechamiento forestal de 15 m3 de guaduilla se repicará y se esparcirán en sitios adecuados para permitir su fácil descomposición e incorporación al suelo.

4. Levantar actas de las capacitaciones y reuniones que se desarrollen en ejecución de los Programas de Información a la Comunidad y de Educación Ambiental, en las cuales se indique como mínimo la fecha de realización, lugar, asistencia y temas tratados. Como complemento al Programa de Información a la Comunidad, se podrán efectuar visitas domiciliarias y utilizar estrategias comunicativas impresas.

5. Se realizarán reuniones anuales para socializar el Plan de Contingencia, en especial, las responsabilidades asignadas a cada uno de los trabajadores. Las reuniones podrán realizarse a la par con las capacitaciones previstas en el Programa de Información a la Comunidad y las actas de estas reuniones deberán reunir los requisitos ya estipulados en el programa mencionado.

6. Presentar semestralmente Informes de Cumplimiento Ambiental - ICA, con el lleno de los requisitos establecidos en el manual de seguimiento ambiental de proyectos adoptado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante Resolución 1552 de 2005.

7. Con una antelación de 3 meses a la fase de desmantelamiento y abandono se presentará el estudio de que trata el artículo 40 del Decreto 2820 de 2010. En todo caso, se tendrán que realizar las obras y poner en práctica todas las medidas ambientales necesarias para el cierre o abandono de las operaciones y frentes de trabajo; además, se dejarán en condiciones aptas para el uso normal de los frentes de trabajo utilizables, las obras destinadas al ejercicio de las servidumbres y las de conservación, mitigación y adecuación ambiental.

ARTÍCULO SEGUNDO: La licencia ambiental tendrá una vigencia igual a la vida útil del proyecto.

ARTÍCULO TERCERO: La licencia ambiental tendrá que ser modificada en caso de que su titular pretenda variar el proyecto de forma que se generen impactos ambientales adicionales a los ya identificados y cuando se requiera el uso, aprovechamiento o afectación de recursos naturales renovables, no previstos inicialmente, o alterar las condiciones de los permisos y autorizaciones contenidos en la licencia; también si Corpocaldas, como resultado de las labores de seguimiento, identifica impactos no previstos en el estudio de impacto ambiental y requiere al licenciatario para que realice los ajustes necesarios.

ARTÍCULO CUARTO: El beneficiario de la licencia ambiental podrá ceder los derechos y obligaciones que se derivan de ella. En tal caso, cedente y cesionario presentarán solicitud de autorización, por escrito, acompañada del documento que contenga la cesión y de los certificados de existencia y representación legal, si se trata de personas jurídicas, o la identificación, si se trata de personas naturales.

ARTÍCULO QUINTO: El titular de la licencia ambiental deberá cancelar el servicio de seguimiento, conforme factura que se expida para el efecto.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución se notificará personalmente al señor JOSÉ HUMBERTO PATIÑO MONTOYA, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra esta providencia procede el recurso de reposición, del cual habrá de hacerse uso, por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los 02 días del mes de enero de 2013.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAÚL JIMÉNEZ GARCÍA
Director General

Expediente: 1425
Elaboró: Martín Alonso Bedoya Patiño
Revisó: Alexandra Hernández Hurtado

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS

– CORPOCALDAS –

SECRETARIA GENERAL

Hoy Enero 4 de 2012 se notificó personalmente al Señor (a)
Blanca Nubia Patiño Montoya
C.C. de C. Nro. 30.308.668 de Manizales
Auto y/o Resolución Nro 007 de Enero 2/2013
Haciéndose saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición [],
Apelación [], en los términos de los Artículos 49 y siguientes del Código
Contencioso Administrativo-

NOTIFICADO
C.C./Nro. 30.308.668 Mzles.
T.P.

NOTIFICADOR

INFORME AMBIENTAL

ADECUACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PEATONALES TIPO BULEVAR SOBRE LA AVENIDA CUMANDAY (CARRERA 35) EN EL SENTIDO DE ASCENSO AL BARRIO LA ENEA ENTRE LA AVENIDA PANAMERICANA Y LA CALLE 98, COSTADO IZQUIERDO MANIZALES – CALDAS

CONSORCIO ACEROS 1

MUNICIPIO DE MANIZALES

DEPARTAMENTO DE CALDAS

11 noviembre de 2024 al 10 de diciembre de 2024

2024

"Cada pequeña cosa que haces realmente importa, y ayuda a construir el mundo en el que quieres vivir."

Wangari Maathai

ALCALDÍA DE MANIZALES

CONSORCIO ACEROS 1

CONTENIDO

Tabla de ilustraciones 2

INTRODUCCIÓN 3

OBJETIVO GENERAL 3

OBJETIVOS ESPECÍFICOS 3

PROGRAMA 1 CONFORMACIÓN GRUPO SOCIOAMBIENTAL. 4

PROGRAMA 2 CAPACITACIONES AMBIENTALES 4

PROGRAMA 3 MANEJO Y DISPOSICIÓN RCD 5

PROGRAMA 4 MANEJO DE COMBUSTIBLES Y SUSTANCIAS QUÍMICAS 7

PROGRAMA 5 ALMACENAMIENTO ADECUADO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN 8

PROGRAMA 6 MANEJO Y CONTROL DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS 10

PROGRAMA 7 MANEJO DE TRÁNSITO Y SEÑALIZACIÓN 11

PROGRAMA 8 MANEJO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS CONVENCIONALES Y ESPECIALES 12

PROGRAMA 9 CUMPLIMIENTO REQUERIMIENTOS LEGALES 13

PROGRAMA 10 INSTALACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y DE DESMANTELAMIENTO CAMPAMENTOS Y SITIOS DE ACOPIO TEMPORAL. 13

Tabla de ilustraciones

Ilustración 1 capacitación ambiental al personal de obra 5
Ilustración 2 retiro de escombros 6
Ilustración 3 demolición 6
Ilustración 4 demolición con bobcat 6
Ilustración 5 demolición con bobcat 6
Ilustración 6 retiro de RCD 7
Ilustración 7 Orden y limpieza 7
Ilustración 8 protección material 9
Ilustración 9 protección material petreo 9
Ilustración 10 protección material petreo 9
Ilustración 11 material petreo señalizado 9
Ilustración 12 volqueta en obra 10
Ilustración 13 volqueta en obra 10
Ilustración 14 señalización en frente 11
Ilustración 15 señalización en frente de trabajó 11
Ilustración 16 señalización RCD 11
Ilustración 17 señalización a material petreo 11
Ilustración 18 punto ecológico 12
Ilustración 19 Madera san José 14
Ilustración 20 acopio de cemento 14
Ilustración 21 campamento de trabajo 14
Ilustración 22 área de figurado del acero 14

INTRODUCCIÓN

La **Alcaldía de Manizales**, en conjunto con el **Consorcio Aceros 1**, está desarrollando un proyecto de rehabilitación y adecuación del espacio público en la Avenida Cumanday, entre la Avenida Panamericana y la Calle 98, en el barrio La Enea. Este proyecto busca mejorar la accesibilidad y movilidad peatonal mediante la construcción de peatonales tipo bulevar, promoviendo un entorno funcional, seguro y alineado con las normativas urbanísticas vigentes.

El proyecto no requiere licencia ambiental según el **Decreto 1076 de 2015**, pero cuenta con un **Plan de Manejo Ambiental (PMA)** para garantizar el cumplimiento de los requisitos ambientales. Este plan está diseñado para mitigar los impactos ambientales y proteger los recursos naturales durante la ejecución de las actividades, asegurando estándares de calidad y respeto al medio ambiente.

Durante el segundo informe, correspondiente al período del **11 de noviembre al 10 de diciembre de 2024**, se llevaron a cabo actividades relacionadas con la construcción de los peatonales, instalación de señalización, encintado doble para el manejo de excavaciones, y adecuaciones temporales para garantizar la seguridad de los transeúntes y trabajadores. Estas actividades se realizaron en cumplimiento con los estándares establecidos en el **manual del INVIAS 2015** y el **PMA**, promoviendo la sostenibilidad y la eficiencia del proyecto.

El proyecto se fundamenta en los principios establecidos en los **artículos 2, 79 y 209 de la Constitución Política**, que promueven la igualdad, moralidad, eficacia y descentralización administrativa. Además, su ejecución refuerza el compromiso de la administración con la prosperidad general y el bienestar comunitario. Este informe detalla las actividades realizadas y los avances alcanzados durante este período.

OBJETIVO GENERAL

Cumplir con las medidas ambientales establecidas en el Plan de Manejo Ambiental durante todas las fases del proyecto de **"ADECUACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PEATONALES TIPO BULEVAR SOBRE LA AVENIDA CUMANDAY (CARRERA 35) EN EL SENTIDO DE ASCENSO AL BARRIO LA ENEA ENTRE LA AVENIDA PANAMERICANA Y LA CALLE 98, COSTADO IZQUIERDO MANIZALES – CALDAS"**, minimizando los impactos negativos sobre el entorno y asegurando el cumplimiento de la normativa ambiental vigente.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Documentar y registrar todas las actividades de gestión ambiental en los frentes de obra.
2. Evaluar y monitorear los indicadores ambientales establecidos en los programas del PMA.
3. Implementar acciones preventivas y correctivas para reducir los impactos ambientales negativos.
4. Asegurar el cumplimiento de las normativas locales y nacionales relacionadas con la gestión ambiental.

PROGRAMA 1 CONFORMACIÓN GRUPO SOCIOAMBIENTAL.

Este programa tiene como objetivo garantizar que un equipo multidisciplinario se encargue de gestionar y supervisar los aspectos ambientales del proyecto **" CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO, BAHÍAS Y MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL BARRIO GRANJAS DE ESTAMBUL, EN LA CIUDAD DE MANIZALES - CALDAS ".** Este grupo desempeña un papel crucial en la integración y consideración de aspectos ambientales, quienes se encargan de implementar las medidas de mitigación y de realizar el seguimiento de las actividades del proyecto para asegurar que se cumplan los objetivos del PMA.

Conformación de trabajo	
Director de obra	**JOSÉ EUCLIDES MORALES RÍOS**
Ingeniero residente	**JOSE REINALDO OSORIO OSORIO**
Profesional social	**DIANA MARCELA BERMUDEZ**
Profesional SST	**MELISSA GOMEZ CARDENAS**
Especialista Ambiental	**Felipe Gómez Robledo**

INDICADORES

PERSONAL ADMINISTRATIVO

$$\frac{PERSONAL\ ADMINISTRATIVO}{PERSONAL\ ADMINISTRATIVO\ TOTAL} * 100\ \%$$

INDICADORES

PERSONAL ADMINISTRATIVO

$$\frac{5}{5} * 100\ \% = 100$$

PROGRAMA 2 CAPACITACIONES AMBIENTALES

Se llevaron a cabo sensibilización ambiental al personal de obra, sobre manejo de residuos de construcción y demolición , residuos convencionales y áreas de protección ambiental

INDICADORES

CAPACITACIONES

$$\frac{NUMERO\ DE\ CAPACITACIONES\ DADAS}{CAPACITACIONES\ MENSUAL\ \ TOTAL\ ESTIPULADAS} * 100\ \%$$

CAPACITACIONES PERSONAL DE OBRA

$$\frac{CAPACITACION\ PERSONAL\ DE\ OBRA}{CAPACITACION\ PERSONA\ DE\ OBRA\ TOTAL} * 100\%$$

INDICADORES

CAPACITACIONES

$$\frac{1}{1} * 100\ \% = 100\%$$



Ilustración 1 capacitación ambiental al personal de obra

PROGRAMA 3 MANEJO Y DISPOSICIÓN RCD

El Consorcio Aceros 1 ha implementado una gestión integral y responsable de los Residuos de Construcción y Demolición (RCD) generados en la obra, asegurando su recolección, transporte y disposición final en la escombrera La Nubia, ubicada en el sector Finca La Granja (La Enea) en Manizales, Caldas. Durante este período, se han llevado a cabo actividades de demolición y excavación, las cuales han sido manejadas adecuadamente en cumplimiento con las normativas ambientales. Todo el material resultante de estas actividades ha sido trasladado a la escombrera La Nubia, sitio autorizado por CORPOCALDAS, que cumple con los lineamientos establecidos en la Resolución 0472 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

La escombrera está identificada bajo la ficha catastral No. 0010014044000 y la matrícula inmobiliaria No. 100-24890. Para evitar la dispersión de materiales, se han habilitado acopios temporales con medidas preventivas, como el uso de plásticos, reduciendo el impacto ambiental por acción del viento y la lluvia. Estas acciones demuestran el compromiso del consorcio con la sostenibilidad, el cumplimiento normativo y la ejecución responsable del proyecto.



Ilustración 2 retiro de escombros



Ilustración 3 demolición



Ilustración 4 demolición con bobcat



Ilustración 5 demolición con bobcat



Ilustración 6 retiro de RCD



Ilustración 7 Orden y limpieza

INDICADORES

Cantidad deRCD Dispuesto

$$\frac{\text{m}^3 \text{ de RCD dispuestos en el sitio autorizado para su disposición final}}{\text{m}^3 \textit{ de RCD total generados en obra}} * 100\ \%$$

INDICADORES

Cantidad de RCD Dispuesto

$$\frac{24\ \text{m3}}{24\ \text{m3}} * 100\% = 100\%$$

PROGRAMA 4 MANEJO DE COMBUSTIBLES Y SUSTANCIAS QUÍMICAS

Hasta la fecha, no se cuenta con una zona específica de resguardo para combustibles en la obra, ya que el combustible necesario es traído diariamente de proveedores externos, según las necesidades operativas del proyecto. Esta modalidad asegura un suministro puntual y evita el almacenamiento prolongado en la obra, reduciendo posibles riesgos asociados. De haberse requerido el manejo de grandes volúmenes de combustible, se habrían implementado medidas específicas para garantizar el cumplimiento de las normativas ambientales y de seguridad, incluyendo fichas de seguridad, procedimientos de manejo adecuado y protocolos de respuesta ante posibles incidentes.

INDICADORES

ROTULACION	$\frac{ELEMENTOS\ ROTULADO}{ELEMENTOS\ TOTALES} * 100\ \%$
FICHA DE SEGURIDAD	$\frac{FICHA\ DE\ SEGURIDAD}{ELEMENTOS\ TOTALES} * 100\ \%$
DERRAMES	$\frac{0}{0} * 100\ \% = 100\%$

INDICADORES

ROTULACION	$\frac{0}{0} * 100\ \% = 100\%$
FICHA DE SEGURIDAD	$\frac{0}{0} * 100\ \% = 100\%$
DERRAMES	$\frac{0}{0} * 100\ \% = 100\%$

PROGRAMA 5 ALMACENAMIENTO ADECUADO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

Hasta la fecha, no se realizó almacenamiento de materiales de construcción en la obra, ya que las actividades se limitaron exclusivamente a trabajos de excavación. En este sentido, no fue necesario implementar medidas de manejo o almacenamiento para materiales, centrando los esfuerzos en garantizar un manejo adecuado de los residuos y escombros generados durante las excavaciones, de acuerdo con las normativas ambientales aplicables.

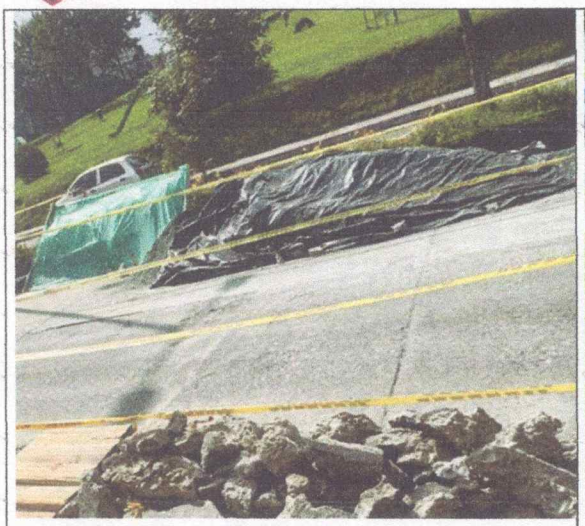


Ilustración 8 protección material



Ilustración 9 protección material petreo



Ilustración 10 protección material petreo



Ilustración 11 material petreo señalizado

INDICADORES

ACOPIOS DE MATERIALES

$$\frac{ACOPIOS\ MATERIALES\ CUBIERTOS}{ACOPIOS\ DE\ MATERIALES\ TOTALES} * 100\ \%$$

DERRAMES DE CONCRETO	$\frac{DERRAME\ DE\ CONCRETO\ TRATADO}{DERRME\ DE\ CONCRETO\ TOTAL\ MENSUAL} * 100\ \%$

INDICADORES

ACOPIOS DE MATERIALES	$\frac{0}{0} * 100\ \% = 100\ \%$
DERRAMES DE CONCRETO	$\frac{0}{0} * 100\ \% = 100\%$

PROGRAMA 6 MANEJO Y CONTROL DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS

Se implementaron medidas para reducir las emisiones de partículas y gases contaminantes durante las actividades de la obra, cumpliendo con normativas ambientales. Estas incluyen el control del polvo mediante humectación de áreas de trabajo y cubrimiento de materiales, así como mantenimientos periódicos a la maquinaria y vehículos para garantizar que operen eficientemente y cumplan con los estándares de emisión establecidos. Todos los vehículos cuentan con certificados técnico-mecánicos, y solo aquellos que cumplen los requisitos técnicos y ambientales participan en el proyecto. Además, se controló el uso de maquinaria manual o ligera, como compactadoras.



Ilustración 12 volqueta en obra



Ilustración 13 volqueta en obra

INDICADORES	
TECNOMECANICO	$\frac{TECNOMECANICO\ VEHICULAR}{TECNOMECANICO\ VEHICULAR\ MENSUAL} * 100\ \%$

	$\frac{3}{3} * 100\ \% = 100\%$

PROGRAMA 7 MANEJO DE TRÁNSITO Y SEÑALIZACIÓN

El 25 de octubre de 2024 se empiezan actividades de excavación se tienen para el mes correspondiente se realizan actividades de encintado dando cumplimiento al manual del invias 2015



Ilustración 14 señalización en frente



Ilustración 15 señalización en frente de trabajó



Ilustración 16 señalización RCD



Ilustración 17 señalización a material petreo

INDICADORES

PMT $\frac{2}{2} * 100\ \% = 100\%$

SEÑALIZACION $\frac{SEÑALIZACION\ PARA\ TRAMOS}{TRAMOS\ TOTALES\ MENSUAL} * 100\ \%$

PROGRAMA 8 MANEJO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS CONVENCIONALES Y ESPECIALES

En cumplimiento con la Resolución 2184 de 2019, se mantiene en funcionamiento un punto ecológico en el perímetro urbano, diseñado para garantizar una gestión eficiente de los residuos generados en la obra. La recolección de los residuos comunes es realizada por EMAS S.A.E.S.P., empresa especializada que asegura el cumplimiento de las normativas ambientales vigentes. Cabe destacar que no se han generado residuos peligrosos ni residuos especiales en el proyecto, lo que contribuye a un manejo ambientalmente sostenible y organizado, acorde con las disposiciones legales.



Ilustración 18 punto ecológico

INDICADORES

RESIDUOS APROVECHABLES $\frac{kg\ RESIDUOS\ APROVECHABLES}{kg\ RESIDUOS\ MENSUAL\ TOTAL\ GENERADOS} * 100\ \%$

RESIDUOS NO APROVECHABLES $\frac{kg\ RESIDUOS\ NO\ APROVECHABLES}{kg\ RESIDUOS\ MENSUAL\ TOTAL\ GENERADOS} * 100\ \%$

RESIDUOS ORGANICOS $\frac{Kg\ RESIDUOS\ ORGANICOS}{Kg\ RESIDUOS\ MENSUAL\ TOTAL\ GENERADOS} * 100\ \%$

RESIDUOS ESPECIALES	$\frac{Kg\ RESIDUOS\ ESPECIALES}{Kg\ RESIDUOS\ MENSUAL\ TOTAL\ GENERADOS} * 100\ \%$

INDICADORES

RESIDUOS APROVECHABLES	$\frac{9kg}{21\ kg} * 100\ \% = 42{,}85\%$
RESIDUOS NO APROVECHABLES	$\frac{10kg}{21kg} * 100\ \% = 47{,}6\%$
RESIDUOS ORGANICOS	$\frac{2Kg}{21\ Kg} * 100\ \% = 9{,}5\%$
RESIDUOS ESPECIALES	$\frac{0\ Kg}{21\ Kg} * 100\ \% = 0\%$

PROGRAMA 9 CUMPLIMIENTO REQUERIMIENTOS LEGALES

Los procesos de concesión y los requisitos ambientales asociados a la explotación de materiales de construcción en la vereda El Vergel, jurisdicción del municipio de Manizales, Caldas, están autorizados bajo la Licencia Ambiental otorgada al Consorcio Aceros 1 mediante la Resolución Número 007 del 2 de enero de 2013, emitida por la Corporación Autónoma Regional de Caldas (CORPOCALDAS). Esta licencia permite la explotación de 340 hectáreas, cumpliendo con los requisitos estipulados en el Decreto 2820 de 2010 y respaldado por el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) presentado.

Los procesos de concesión y los requisitos ambientales asociados a la explotación de materiales de construcción en la vereda El Vergel, jurisdicción del municipio de Manizales, Caldas. La explotación está autorizada bajo la Licencia Ambiental otorgada a **José Humberto Patiño Montoya** mediante la Resolución Número 007 del 2 de enero de 2013, emitida por la Corporación Autónoma Regional de Caldas (CORPOCALDAS). Esta licencia permite la explotación de 340 hectáreas, cumpliendo con los requisitos estipulados en el Decreto 2820 de 2010 y respaldado por el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) presentado.

PROGRAMA 10 INSTALACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y DE DESMANTELAMIENTO CAMPAMENTOS Y SITIOS DE ACOPIO TEMPORAL.

En la obra se cuenta con dos campamentos destinados a distintas actividades esenciales para garantizar la eficiencia y sostenibilidad del proyecto. El primer campamento está diseñado específicamente para el manejo y almacenamiento de materiales como cemento y acero, ubicados en áreas adecuadas que protegen estos insumos de factores ambientales, evitando su deterioro.

El segundo campamento está destinado al cambio y descanso del personal, ofreciendo instalaciones cómodas y funcionales que incluyen áreas de aseo y servicios básicos. Estas instalaciones están conectadas al sistema de alcantarillado de la ciudad, garantizando un

manejo adecuado de las aguas residuales y promoviendo condiciones higiénicas óptimas para los trabajadores. Ambos campamentos contribuyen al orden, la seguridad y el desarrollo eficiente del proyecto bajo cualquier condición climática.

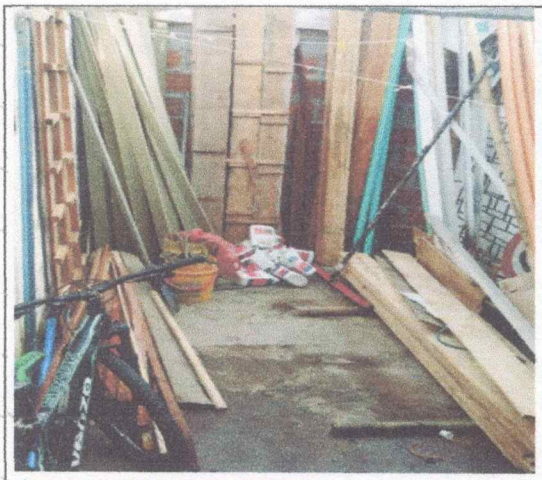


Ilustración 19 Madera san José



Ilustración 20 acopio de cemento



Ilustración 21 campamento de trabajo



Ilustración 22 área de figurado del acero

CONCLUISONES

En el caso del cedro identificado con una inclinación de 13 grados hacia la vía, se determinó que representa un riesgo significativo para la seguridad vial y peatonal. Por ello, se plantea

su remoción inmediata, acompañada de una compensación ambiental en una proporción 1:2. Esto implica la plantación de dos árboles nativos por cada árbol intervenido, garantizando la continuidad de la cobertura vegetal y el equilibrio ambiental en la misma área de influencia.

En cuanto al separador vial, las actividades de obra programadas afectarán 62 metros lineales de lirios. Para mitigar este impacto, se propone su reposición una vez finalizada las obras. Se asegura que esta reinstalación se realice bajo condiciones óptimas que permitan preservar la cobertura vegetal y mantener la funcionalidad paisajística del área, contribuyendo a la sostenibilidad del entorno.



Felipe Gomez Robledo
C.C. 1[illegible]28.696
TP. [illegible]9846